

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Construcción de la Carretera Real del Monte-Entronque Huasca, en el Estado de Hidalgo

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2024-0-09100-22-0351-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 351

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,255,825.1
Muestra Auditada	1,961,481.9
Representatividad de la Muestra	87.0%

De los 2,255,825.1 miles de pesos erogados en el proyecto “Construcción de la Carretera Real del Monte-Entronque Huasca, en el Estado de Hidalgo”, integrados de la siguiente manera: 749,698.1 miles de pesos de recursos autorizados por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), y 1,506,127.0 miles de pesos reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2024 por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), se revisó una muestra de 15 contratos por 1,961,481.9 miles de pesos, que representaron el 87.0% del monto total erogado en ese año, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS Y MONTOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número	Contrato	Montos con el IVA		Alcance de la revisión (%)
		Ejercidos	Revisados	
1	2022-13-CE-A-006-W-00-2022	466,680.9 *	466,680.9 *	100.0
2	2022-13-CE-A-007-W-00-2022	264,643.4	264,643.4	100.0
3	2022-13-CE-A-007-Y-00-2022	7,826.3 *	7,826.3 *	100.0
4	2022-13-CE-A-008-Y-00-2022	10,547.5 *	10,547.5 *	100.0
	Subtotal BANOBRAS	749,698.1	749,698.1	
5	2022-13-CE-A-009-W-00-2022	511,923.8 *	511,923.8 *	100.0
6	2023-13-CE-A-012-W-00-2023	329,991.6 *	329,991.6 *	100.0
7	2022-13-CE-A-010-W-00-2022	33,672.0	33,672.0	100.0
8	2022-13-CE-A-003-W-00-2022	108,572.0	108,572.0	100.0
9	2023-13-CE-A-013-W-00-2023	129,898.4 *	129,898.4 *	100.0
10	2022-13-CE-A-004-W-00-2022	34,190.9	34,190.9	100.0
11	2023-13-CE-A-033-W-00-2023	11,317.4 *	11,317.4 *	100.0
12	2022-13-CE-A-006-Y-00-2022	12,891.8	12,891.8	100.0
13	2022-13-CE-A-005-Y-00-2022	15,190.1 *	15,190.1 *	100.0
14	2023-13-CE-A-015-Y-00-2023	21,109.2 *	21,109.2 *	100.0
15	2023-13-CE-A-034-Y-00-2023	3,026.6	3,026.6	100.0
	Otros gastos con cargo en el proyecto	294,343.2		0.0
	Subtotal SICT	1,506,127.0	1,211,783.8	
	Totales	2,255,825.1	1,961,481.9	87.0

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionados por las entidades fiscalizadas.

* Incluye ajuste de costos, el cual se detalla en la tabla de contratos y convenios.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el citado proyecto en 2024, se revisaron 15 contratos, de los cuales 9 son de obra pública y 6 de servicios, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número consecutivo	Número, tipo modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio.	Fecha de suscripción	Contratista	Original	
				Monto con el IVA	Plazo
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.					
1	2022-13-CE-A-006-W-00-2022, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI. Construcción de cuerpo nuevo de sección A4 en 6.2 km, del km 11+500 al km 14+960, incluye 3 viaductos y rampa de frenado.	14/10/22	Coconal, S.A.P.I. de C.V.	757,413.3	21/10/22-31/01/24
	Primer convenio de diferimiento y ajuste al plazo de ejecución quedando en 410 días naturales.	02/01/23			02/01/23-15/02/24
	Primer convenio modificatorio del plazo.	31/05/23			16/02/24-15/06/24

Número consecutivo	Número, tipo modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio.	Fecha de suscripción	Contratista	Original	
				Monto con el IVA	Plazo
	Segundo convenio modificatorio del plazo.	12/01/24			16/06/24-31/08/24
	Tercer convenio modificatorio del monto y del plazo. Al 31 de diciembre de 2024, los trabajos se encontraban en proceso de ejecución.	30/08/24		175,000.0	01/09/24-31/01/25
	Monto total modificado			932,413.3	
	Monto ejercido en 2023			488,683.1	
	Monto erogado con cargo a recursos de 2024			443,730.2	
	Ajuste de costos con cargo a recursos de 2024			22,950.7	
2	2022-13-CE-A-007-W-00-2022, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI. Construcción del entronque a desnivel Real del Monte, en el km 10+600, incluye la construcción del túnel "El Mineral".	26/10/22	Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.	568,582.9	01/11/22-11/02/24
	Primer convenio de diferimiento al plazo por 468 días naturales.	06/01/23			02/01/23-13/04/24
	Primer convenio modificatorio del plazo.	11/04/24			14/04/24-31/07/24
	Segundo convenio modificatorio del plazo.	24/07/24			01/08/24-31/10/24
	Tercer convenio modificatorio del plazo. Al 31 de diciembre de 2024, los trabajos se encontraban concluidos.	21/10/24			01/11/24-31/12/24
	Monto contratado			568,582.9	
	Monto ejercido en 2023			303,939.5	
	Monto erogado con cargo a recursos de 2024			264,643.4	
3	2022-13-CE-A-007-Y-00-2022, de servicios a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Supervisión y verificación de calidad de los trabajos de construcción de cuerpo de sección A4 en 6.2 km, del km 11+500 al km 14+960, incluye 3 viaductos y rampa de frenado.	30/09/22	Servicios Integrales de Ingeniería y Calidad, S.A. de C.V.	12,225.2	03/10/22-31/12/23
	Primer convenio modificatorio del monto y del plazo.	28/12/23		3,039.7	01/01/24-22/04/24
	Segundo convenio modificatorio del monto y del plazo.	20/04/24		1,976.6	23/04/24-31/08/24
	Segundo convenio modificatorio del monto y del plazo.	29/08/24		1,552.6	01/09/24-31/12/24

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Número consecutivo	Número, tipo modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio.	Fecha de suscripción	Contratista	Original	
				Monto con el IVA	Plazo
	Al 31 de diciembre de 2024, los servicios se encontraban concluidos.				
	Monto total modificado			18,794.1	
	Monto ejercido en 2023			8,551.0	
	Monto erogado con cargo a recursos de 2024			5,758.3	
	Ajuste de costos con cargo a recursos de 2024			2,068.0	
	Pendiente por erogar			4,484.8	
4	2022-13-CE-A-008-Y-00-2022, de servicios a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Supervisión y verificación de calidad de los trabajos de construcción del entronque Real del Monte, ubicado en el km 10+600, incluye la construcción del túnel "El Mineral".	30/09/22	Consultoría, Supervisión Técnica y Operación de Sistemas, S.A. de C.V.	11,186.9	03/10/22-31/12/23
	Primer convenio de diferimiento al plazo por 455 d.n.	02/12/22			01/12/22-28/02/24
	Segundo convenio modificatorio del monto y del plazo.	26/02/24		3,829.3	29/02/24-31/07/24
	Tercer convenio modificatorio del monto y del plazo.	01/08/24		1,947.0	01/08/24-30/11/24
	Al 31 de diciembre de 2024, los servicios se encontraban concluidos.				
	Monto total modificado			16,963.2	
	Monto ejercido en 2023			8,907.6	
	Monto erogado con cargo a recursos de 2024			7,638.6	
	Ajuste de costos con cargo a recursos de 2024			2,908.9	
	Pendiente por erogar			417.0	
	Total ejercido en 2024 por BANOBRAS			749,698.1	
Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes					
5	2022-13-CE-A-009-W-00-2022, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI. Construcción de túnel en el km 16+440 para alojar 4 carriles de circulación vehicular.	08/11/22	Proacon México, S.A. de C.V.	787,251.7	16/11/22-25/12/23
	Primer convenio de diferimiento al plazo por 405 días naturales.	28/11/22			26/11/22-04/01/24
	Primer convenio modificatorio del monto y del plazo.	14/07/23		39,793.2	05/01/24-10/03/24
	Segundo convenio modificatorio del monto y del plazo.	22/12/23		197,083.0	11/03/24-31/08/24

Número consecutivo	Número, tipo modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio.	Fecha de suscripción	Contratista	Original	
				Monto con el IVA	Plazo
	Tercer convenio modificatorio del monto y del plazo.	13/06/24		70,000.0	01/09/24-31/10/24
	Cuarto convenio modificatorio del monto y del plazo.	31/10/24		136,000.8	01/11/24-31/03/25
	Al 31 de diciembre de 2024, los trabajos se encontraban en proceso de ejecución.				
	Monto total modificado			1,230,128.7	
	Monto ejercido en 2022 y 2023			331,327.0	
	Monto erogado con cargo a recursos de 2024			427,728.0	
	Ajuste de costos con cargo a recursos de 2024			84,195.8	
	Ajuste de costos años anteriores			12,183.6	
	Pendiente por erogar			471,073.7	
6	2023-13-CE-A-012-W-00-2023, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción de túnel "Omitlán" del km 17+178 al km 17+800, para alojar 4 carriles de circulación vehicular.	07/08/23	Proacon México, S.A. de C.V., y Constructora de Caminos de Chiapas, S.A. de C.V.	535,717.7	08/08/23-18/03/24
	Primer convenio de diferimiento al plazo por 224 días naturales.	25/08/23			24/08/23-03/04/24
	Primer convenio modificatorio de volúmenes, del monto y del plazo.	13/02/24		97,197.9	04/04/24-31/08/24
	Segundo convenio modificatorio de volúmenes, del monto y del plazo.	13/06/24		40,000.0	01/09/24-31/10/24
	Tercer convenio modificatorio de volúmenes, del monto y del plazo.	28/10/24		142,389.7	
	Al 31 de diciembre de 2024, los trabajos se encontraban en proceso de ejecución.				
	Monto total modificado			815,305.3	
	Monto ejercido en 2023			430,760.7	
	Monto erogado con cargo a recursos de 2024			298,598.2	
	Ajuste de costos con cargo a recursos de 2024			31,393.4	
	Pendiente por erogar			85,946.4	
7	2022-13-CE-A-010-W-00-2022, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI. Construcción de cuerpo de sección A4, del km 14+960 al km 17+590 incluye la construcción de los viaductos "Carolina" km 15+091, "Santa Elena" km 15+700 y "Vicente Guerrero" km 17+590.	08/11/22	Vise, S.A. de C.V.	405,386.6	16/11/22-25/12/23
	Primer convenio de diferimiento al plazo por 405 días naturales.	28/11/22			26/11/22-04/01/24
	Primer convenio modificatorio del plazo.	16/06/23			05/01/24-31/05/24
	Segundo convenio modificatorio del monto y del plazo.	28/05/24		40,538.7	01/06/24-31/07/24

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Número consecutivo	Número, tipo modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio.	Fecha de suscripción	Contratista	Original	
				Monto con el IVA	Plazo
	Tercer convenio modificatorio del monto, del plazo y volúmenes. Al 31 de diciembre de 2024, los trabajos concluidos y en operación.	30/07/24		-27,777.2	
	Monto total modificado			418,148.1	
	Monto ejercido en 2022 y 2023			383,830.3	
	Monto erogado con cargo a recursos de 2024			33,672.0	
	Ajuste de costos años anteriores			18,318.7	
	Pendiente por erogar			645.8	
8	2022-13-CE-A-003-W-00-2022, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción de cuatro carriles del km 17+700 al km 20+000.	22/09/22	Esma Instalaciones, S.A. de C.V.	271,500.2	05/10/22-18/01/24
	Primer convenio de diferimiento al plazo por 471 días naturales.	31/10/22			27/10/22-09/02/24
	Primer convenio modificatorio del monto y del plazo.	22/12/23		89,595.1	10/02/24-30/04/24
	Segundo convenio modificatorio del plazo.	29/04/24			01/05/24-31/08/24
	Al 31 de diciembre de 2024, los trabajos se encontraban concluidos.				
	Monto total modificado			361,095.3	
	Monto ejercido en 2022 y 2023			246,811.7	
	Monto erogado con cargo a recursos de 2024			108,572.0	
	Pendiente por erogar			5,711.6	
9	2023-13-CE-A-013-W-00-2023, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción de 4 carriles de circulación vehicular del km 15+220 al 15+600.	07/08/23	Coconal, S.A.P.I. de C.V.	269,042.8	08/08/23-18/03/24
	Primer convenio de diferimiento del plazo por 224 días naturales.	25/08/23			24/08/23-03/04/24
	Primer convenio modificatorio del plazo.	01/02/24			04/04/24-30/04/24
	Segundo convenio modificatorio del monto.	05/03/24		23,198.9	
	Tercer convenio modificatorio del plazo.	12/03/24			01/05/24-31/08/24
	Cuarto convenio modificatorio del monto y del plazo.	29/07/24		22,426.7	01/09/24-30/11/24

Número consecutivo	Número, tipo modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio.	Fecha de suscripción	Contratista	Original	
				Monto con el IVA	Plazo
	Quinto convenio modificatorio del monto y del plazo. Al 31 de diciembre de 2024, los trabajos se encontraban en proceso de ejecución.	28/11/24		14,984.5	01/12/24-31/01/25
	Monto total modificado			329,652.9	
	Monto ejercido en 2023			174,770.1	
	Monto erogado con cargo a recursos de 2024			121,052.2	
	Ajuste de costos con cargo a recursos de 2024			8,846.2	
	Pendiente por erogar			33,830.6	
10	2022-13-CE-A-004-W-00-2022, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción del entronque a desnivel Huasca km 20+400.	03/10/22	Vise, S.A. de C.V.	248,409.8	10/10/22-01/01/24
	Primer convenio de diferimiento al plazo por 449 días naturales.	31/10/22			27/10/22-18/01/24
	Primer convenio modificatorio del monto y del plazo.	16/06/23		48,082.1	19/01/24-31/03/24
	Segundo convenio modificatorio del monto y del plazo. Al 31 de diciembre de 2024, los trabajos se encontraban concluidos.	27/02/24		10,590.1	01/04/24-15/07/24
	Monto total modificado			307,082.0	
	Monto ejercido en 2022 y 2023			239,104.7	
	Monto erogado con cargo a recursos de 2024			34,190.9	
	Pendiente por erogar			33,786.4	
11	2023-13-CE-A-033-W-00-2023, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Trabajos de revegetación en los taludes por medio de la colocación de hidrosiembra y sembrado de especies vegetales, del km 11+500 al km 20+000 (tramos aislados) y los entronques Real del Monte y Huasca.	22/09/23	Scala Supervisión, Consultoría, Asesoría y Laboratorio, S.A. de C.V.	12,745.8	25/09/23-14/04/24
	Primer convenio modificatorio de volúmenes, del monto y del plazo.	05/03/24		2,972.2	15/04/24-01/06/24
	Convenio de diferimiento de la fecha de terminación de los trabajos.	12/06/24			25/09/23-29/07/24
	Segundo convenio modificatorio de volúmenes, del monto y del plazo.	17/07/24		1,049.6	30/07/24-30/09/24

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Número consecutivo	Número, tipo modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio.	Fecha de suscripción	Contratista	Original	
				Monto con el IVA	Plazo
	Convenio de diferimiento de la fecha de terminación de los trabajos del 25/09/23 al 16/12/24 y ampliación del monto. Al 31 de diciembre de 2024, los trabajos se encontraban concluidos y en operación.			2,930.8	
	Monto total modificado			19,698.4	
	Monto ejercido en 2023			6,365.8	
	Monto erogado con cargo a recursos de 2024			10,401.7	
	Ajuste de costos con cargo a recursos de 2024			915.7	
	Pendiente por erogar			2,930.9	
12	2022-13-CE-A-006-Y-00-2022, de servicios a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Coordinación para el seguimiento de los trabajos: 1.- Construcción del Entronque Real del Monte; construcción de un cuerpo de sección A4 del km 11+500 al km 17+700 incluyendo viaductos, túneles y PSV y 2.- Construcción de un cuerpo de sección A4 del km 17+700 al km 20+000 incluyendo PIV'S y PSV y la construcción del Entronque a Huasca km 20+400.	30/08/22	Coordinación Técnica Administrativa de Obras S.A. de C.V.; Supter, S.A. de C.V. y Amelo Infraestructura, S.A. de C.V.	25,786.8	01/09/22-06/01/24
	Primer convenio modificatorio del monto y del plazo.	20/12/23		6,391.3	07/01/24-31/08/24
	Segundo convenio modificatorio del monto y del plazo. Al 31 de diciembre de 2024, los servicios se encontraban concluidos.	29/04/24		3,349.0	01/09/24-31/12/24
	Monto total modificado			35,527.1	
	Monto ejercido en 2022 y 2023			22,635.3	
	Monto erogado con cargo a recursos de 2024			12,891.8	
13	2022-13-CE-A-005-Y-00-2022, de servicios a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Supervisión y verificación de calidad de los trabajos de construcción a cuatro carriles del km 17+700 al km 20+000 y Construcción del Entronque Huasca.	30/08/22	PACCSA Ingeniería, S.A. de C.V.	17,587.2	01/09/22-06/01/24
	Primer convenio modificatorio de reducción al monto.	24/10/22		-1,512.9	
	Segundo convenio modificatorio de reducción al monto.	31/08/23		3,781.5	07/01/24-30/04/24
	Tercer convenio modificatorio de reducción al monto.	29/04/24		2,351.7	01/05/24-31/08/24

Número consecutivo	Número, tipo modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio.	Fecha de suscripción	Contratista	Original	
				Monto con el IVA	Plazo
	Cuarto convenio modificatorio de reducción al monto. Al 31 de diciembre de 2024, los servicios se encontraban concluidos.	28/08/24		4,322.5	01/09/24-31/12/24
	Monto total modificado			26,530.0	
	Monto ejercido en 2022 y 2023			12,937.2	
	Monto erogado con cargo a recursos de 2024			12,242.1	
	Ajuste de costos con cargo a recursos de 2024			2,948.0	
	Ajuste de costos años anteriores			1,229.9	
	Pendiente por erogar			1,350.7	
14	2023-13-CE-A-015-Y-00-2023, de servicios a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Seguimiento, control y verificación de calidad de los trabajos de la construcción de túnel "Vicente Guerrero" con una longitud de 700.00 metros y construcción del túnel "Omitlán" con una longitud de 489.17 metros.	04/08/23	Yutave Ingeniería, S.A. de C.V.	16,365.7	07/08/23-31/03/24
	Primer convenio modificatorio del monto y del plazo.	22/12/23		4,031.9	01/04/24-31/08/24
	Segundo convenio modificatorio del monto y del plazo. Al 31 de diciembre de 2024, los servicios se encontraban concluidos.	30/08/24		7,436.1	01/09/24-31/12/24
	Monto total modificado			27,833.7	
	Monto ejercido en 2023			7,303.8	
	Monto erogado con cargo a recursos de 2024			18,556.1	
	Ajuste de costos con cargo a recursos de 2024			2,553.1	
	Pendiente por erogar			1,973.8	
15	2023-13-CE-A-034-Y-00-2023, de servicios a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Supervisión, vigilancia y control geotécnicos en los taludes ubicados del km 11+500 al km 20+000 (tramos aislados), Entronque Real del Monte km 10+600 y Entronque Huasca km 20+400.	22/09/23	Persona Física 1	2,463.4	25/09/23-14/04/24

Número consecutivo	Número, tipo modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio.	Fecha de suscripción	Contratista	Original	
				Monto con el IVA	Plazo
	Primer convenio modificatorio del monto y del plazo.	12/04/24		615.1	15/04/24-31/08/24
	Segundo convenio modificatorio del monto y del plazo.	12/08/24		1,356.4	01/09/24-31/12/24
	Al 31 de diciembre de 2024, los servicios se encontraban concluidos.				
	Monto total modificado			4,434.9	
	Monto ejercido en 2023			1,408.2	
	Monto erogado con cargo a recursos de 2024			3,026.6	
	Pendiente por erogar			0.1	
			Total ejercido en 2024 por la SICT	1,211,783.8	
			Total ejercido en 2024 por el BANOBRAS	749,698.1	
			Total	1,961,481.9	

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionados por las entidades fiscalizadas.

- LPN. Licitación pública nacional.
- LPI Licitación pública internacional.
- ITP Invitación a cuando menos tres personas.

El proyecto “Construcción de la Carretera Real del Monte-Ent. Huasca” contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal de 2024, de conformidad con dos acuerdos del 4 de marzo de 2022 y 5 de julio 2023 del Comité Técnico del Fideicomiso 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), que en sus sesiones ordinarias de 2022 y 2023 autorizó recursos a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para construir, operar, conservar y mantener la carretera Real del Monte-Entronque Huasca, en el estado de Hidalgo, por 1,100,000.0 miles de pesos y 330,400.0 miles de pesos, respectivamente, que suman un total aportado por el FONADIN de 1,430,400.0 miles de pesos e incluyen el IVA, de recursos destinados a financiar parcialmente la inversión total del proyecto que se estima de inicialmente 2,603,040.0 miles de pesos, y de los cuales se ejercieron en el proyecto en el año 2024 recursos por 749,698.1 miles de pesos y por otra parte se autorizaron mediante los oficios de modificación de inversión emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura de Comunicaciones y Transportes, de fechas 2 de enero, 23 de febrero y 14 de marzo de 2024, respectivamente, recursos federales por 1,506,127.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2024, en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 09, Comunicaciones y Transportes, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave de cartera número 12096330030 y clave presupuestaria número 09 633 3 5 01 003 K003 62501 3 1 13 12096330030; recursos que integran el monto ejercido de 2,255,825.1 miles de pesos.

Antecedentes

De conformidad con el estudio de costo-beneficio de mayo de 2023 del proyecto denominado “Construcción de la Carretera Real del Monte-Ent. Huasca”, se desarrollaría como una concesión a cargo del Gobierno del Estado de Hidalgo mediante un esquema de Asociación Público Privada (APP), cuyos ingresos se obtendrían con el cobro de peaje; y con respecto al financiamiento, se indicaba que del monto total de la inversión, el 44.0% sería a través de “Apoyo No Recuperable” en la modalidad de subvención con cargo en el FONADIN, el 55.9% con capital privado, y el 0.1% restante correspondería a recursos federales ejercidos en 2018 con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación por la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes por concepto de gastos de operación.

No obstante, conforme a lo señalado en el mismo estudio de costo-beneficio, hubo un incremento en el monto total de la inversión, ya que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes tuvo que realizar adecuaciones al proyecto para cumplir la normativa vigente y atender inconsistencias en el trazo geométrico para optimizar el proyecto y mejorar las condiciones de operación y seguridad para los usuarios. De acuerdo con las modificaciones, el proyecto se ejecutaría como obra pública de jurisdicción federal libre de peaje, es decir, no se cobraría el derecho de tránsito y, por consiguiente, el capital que sería privado ahora se obtendría a través de los recursos que se autorizarán en el Presupuesto de Egresos de la Federación a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Con base en lo anterior, se modificó su esquema de financiamiento de manera que el 68.9% provendría de recursos fiscales, el 27.9% se erogaría con cargo en el FONADIN y el 3.2% del Gobierno del Estado de Hidalgo sólo para pago de derecho de vía.

El objetivo del proyecto es mejorar la conectividad del estado de Hidalgo de sur a norte, ya que actualmente por su limitada capacidad genera tránsito por las bajas velocidades y elevados tiempos de recorrido; complementará la operación de la carretera existente, y contribuirá con la modernización del Corredor Intertronal Pachuca-Tampico.

La última versión del 30 de octubre de 2025 del proyecto registrado en la cartera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público indica que el objetivo consiste en la construcción de una carretera con una sección tipo A4, para alojar 4 carriles, dos por sentido de circulación de 3.5 m, acotamientos exteriores de 3.0 m e interiores de 0.5 m, separados por una barrera central de 1.0 m, del km 11+500 al km 20+000 (8.5 km corresponden al eje troncal, mientras que el área de influencia del Entronque Real del Monte considera 0.5 km y el Entronque Huasca 0.4 km) para dar un total de 9.4 km. Incluye la construcción de 2 entronques a desnivel denominados Real del Monte y Huasca, 6 viaductos, 3 túneles, 3 PIV's, 1 PSV, 2 rampas de emergencia para frenado, y Sistemas Inteligentes de Transporte (ITS). El proyecto comprendió el tramo del km 10+600 al km 20+400 con coordenadas de inicio: latitud 20.135572 y longitud -98.690885; y de término: latitud 20.190298 y longitud -98.638431.

El proyecto inició su ejecución en el año 2022 y actualmente se encuentra en operación con un avance físico al 31 de diciembre de 2024 del 90.0%.

Resultados

1. Con la revisión de los contratos de obra pública números 2022-13-CE-A-006-W-00-2022, relativo a la construcción de cuerpo nuevo de sección A4 en 6.2 km, del km 11+500 al km 14+960, incluye 3 viaductos y rampa de frenado; 2022-13-CE-A-010-W-00-2022, relativo a la construcción de cuerpo de sección A4, del km 14+960 al km 17+590, incluye la construcción de los viaductos "Carolina" km 15+091, "Santa Elena" km 15+700 y "Vicente Guerrero" km 17+590; 2023-13-CE-A-013-W-00-2023, relativo a la construcción de 4 carriles de circulación vehicular del km 15+220 al 15+600; 2022-13-CE-A-009-W-00-2022, relativo a la construcción de túnel en el km 16+440 para alojar 4 carriles de circulación vehicular; 2022-13-CE-A-003-W-00-2022, relativo a la construcción de cuatro carriles del km 17+700 al km 20+000; y 2022-13-CE-A-004-W-00-2022, relacionado con los trabajos de la construcción del entronque a desnivel Huasca km 20+400, todos en el estado de Hidalgo, se determinaron pagos en exceso de 381,423.7 miles de pesos, integrado de la siguiente manera: 148,921.4 miles de pesos en el contrato de obra número 2022-13-CE-A-006-W-00-2022; 9,863.6 miles de pesos en el contrato de obra número 2022-13-CE-A-010-W-00-2022; 10,009.2 miles de pesos en el contrato de obra número 2023-13-CE-A-013-W-00-2023; 164,571.5 miles de pesos en el contrato de obra número 2022-13-CE-A-009-W-00-2022; 16,142.3 miles de pesos en el contrato de obra número 2022-13-CE-A-003-W-00-2022; y 31,915.7 miles de pesos en el contrato de obra número 2022-13-CE-A-004-W-00-2022, por diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las cuantificadas en los planos de los proyectos autorizados en los contratos de obra en la modalidad de precios unitarios, los cuales fueron pagados en 46 estimaciones para el primer contrato, en 40 para el segundo, en 22 para el tercero, en 42 para el cuarto, en 41 para el quinto y en 47 para el sexto, respectivamente, autorizadas por las residencias de obra, en diversas partidas relativas a portales, excavación y sostenimiento, revestimiento del túnel y túneles falsos, instrumentación en portales y túnel, terracerías, estructuras, drenaje y subdrenaje, pavimentos, señalamiento y dispositivos de seguridad, obra inducida, protección de obra, protección de taludes, obras complementarias, obras marginales o complementarias, cantidades adicionales, instalación eléctrica, rampa de emergencia de frenado y precios extraordinarios, como se detalla en la tabla siguiente:

PAGOS EN EXCESO POR DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES ESTIMADAS Y PAGADAS
CONTRA LAS CUANTIFICADAS EN LOS PLANOS DE LOS PROYECTOS AUTORIZADOS
(Pesos y miles de pesos)

Número de contrato	Monto contratado (A)	Cantidades modificadas (B)	Precios extraordinarios (C)	Importe observado (C-B)	Número de estimaciones
2022-13-CE-A-006-W-00-2022	652,942.5	94,918.6	243,840.0	148,921.4	46
2022-13-CE-A-010-W-00-2022	349,471.2	65,206.1	75,069.7	9,863.6	40
2023-13-CE-A-013-W-00-2023	231,933.4	10,009.2	-	10,009.2	22
2022-13-CE-A-009-W-00-2022	678,665.2	1,637.2	166,208.7	164,571.5	42
2022-13-CE-A-003-W-00-2022	234,051.9	24,580.7	40,723.0	16,142.3	41
2022-13-CE-A-004-W-00-2022	214,146.4	22,663.7	54,579.4	31,915.7	47
Total	2,361,210.6	219,015.5	580,420.8	381,423.7	

FUENTE: Tabla elaborada con base en los proyectos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del entonces Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente hasta el 29 de enero de 2024, artículo 17, fracción III; del ahora Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, artículo 18, fracción VI; del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, apartado 7.2; de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT, cláusulas D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, y D.4, inciso D.4.1; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N-LEG-3/24; del Acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del 2 de junio de 2023, artículo primero, con que el secretario delegó facultades a la Directora Ejecutiva de Proyectos de la Dirección General de Carreteras para ejercer la fracción III, en materia de carreteras federales, del artículo 17 del entonces Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente hasta el 29 de enero de 2024; y de los contratos de obra pública números 2022-13-CE-A-006-W-00-2022, 2022-13-CE-A-010-W-00-2022, 2023-13-CE-A-013-W-00-2023, 2022-13-CE-A-009-W-00-2022, 2022-13-CE-A-003-W-00-2022 y 2022-13-CE-A-004-W-00-2022, cláusula décima tercera, párrafo primero.

En respuesta y en atención a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de diciembre de 2025, formalizada mediante el acta de la misma fecha, la Dirección General de Control y Seguimiento de Auditorías adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), remitió copia del oficio de fecha 14 de enero de 2026 suscrito por el Director General del Centro SICT Hidalgo, mediante el cual se envió diversa información y documentación entre la que se encuentra los informes pormenorizados con los que el residente y el subdirector de obra del Centro SICT Hidalgo señalaron que de acuerdo con el avance y ejecución de

obra, así como de las peticiones sociales y necesidades propias de la misma y para garantizar la funcionalidad, estabilidad estructural y seguridad operativa se tuvo la necesidad de elaborar proyectos adicionales, y en algunos casos modificar los proyectos originales, por lo que se realizó la gestión respectiva ante la Dirección Ejecutiva de Proyectos adscrita a la Dirección General de Carreteras (DGC) de la SICT, a fin de contar con las autorizaciones correspondientes, por lo que se proporcionaron copia de los proyectos autorizados adicionales y modificatorios con los que se cuenta a la fecha y señaló que se encuentran en proceso de revisión y autorización más proyectos por parte de la citada DGC; también se remitieron copias de los oficios con los que el Director del Centro solicitó a la DGC la revisión y autorización de diversos proyectos, con los que se autorizaron diversos proyectos.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende parcialmente, si bien se proporcionó copia de diversos proyectos autorizados adicionales y modificatorios con los que se justifica un importe de 49,919.8 miles de pesos, integrado de la siguiente manera: 9,722.6 miles de pesos en el contrato número 2022-13-CE-A-010-W-00-2022; 27,762.0 miles de pesos en el contrato número 2022-13-CE-A-009-W-00-2022 y 12,435.2 miles de pesos en el contrato número 2022-13-CE-A-004-W-00-2022. Cabe señalar que derivado de la revisión a los proyectos autorizados proporcionados, se constató que se realizaron aditivas en diversos conceptos que incrementaron el monto ejercido en el ejercicio en revisión en 2,129.8 miles de pesos, desglosado en: 915.1 miles de pesos en el contrato número 2022-13-CE-A-006-W-00-2022; 798.2 miles de pesos en el contrato número 2022-13-CE-A-010-W-00-2022; 197.3 miles de pesos en el contrato número 2023-13-CE-A-013-W-00-2023 y 219.2 miles de pesos en el contrato número 2022-13-CE-A-003-W-00-2022; sin embargo, no se proporcionó la totalidad de los proyectos adiciones o modificados autorizados, por lo que del monto originalmente observado de 381,423.7 miles de pesos subsisten 333,633.7 miles de pesos, de los cuales 309,983.4 miles de pesos corresponden al ejercicio 2024 y se integran por: 149,836.5 miles de pesos en el contrato de obra número 2022-13-CE-A-006-W-00-2022 en los conceptos números EXT-73 y EXT-76; 10,206.5 miles de pesos en el contrato de obra número 2023-13-CE-A-013-W-00-2023 en los conceptos números 57, 59 y 61; 127,647.7 miles de pesos en el contrato de obra número 2022-13-CE-A-009-W-00-2022 en los conceptos números 1, 8, 13, 20, EXT 004, EXT008-002, EXT008-009, EXT 010 y EXT 011; 14,803.6 miles de pesos en el contrato de obra número 2022-13-CE-A-003-W-00-2022 en los conceptos números 18, 53, 56 y EXT-13; y 7,489.1 miles de pesos en el contrato de obra número 2022-13-CE-A-004-W-00-2022 en los conceptos números 7, 14, PUEXT008 y PUEXT016; y finalmente los 23,650.3 miles de pesos que corresponden a 2023 se integran por 939.2 miles de pesos en el contrato de obra número 2022-13-CE-A-010-W-00-2022 en el concepto número PU EXT 003; 9,161.8 miles de pesos en el contrato de obra número 2022-13-CE-A-009-W-00-2022 en los conceptos 1 y EXT 001; 1,557.9 miles de pesos en el contrato de obra número 2022-13-CE-A-003-W-00-2022 en los conceptos números 18 y 56; y 11,991.4 miles de pesos en el contrato de obra número 2022-13-CE-A-004-W-00-2022 en los conceptos números 7, PUEXT005 y PUEXT006; por lo antes expuesto, aún existen diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las cuantificadas en los planos de los proyectos autorizados.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió un oficio para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de la irregularidad detectada y que no corresponde a la Cuenta Pública en revisión.

2024-0-09100-22-0351-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 309,983,400.48 pesos (trescientos nueve millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos pesos 48/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, integrado de la siguiente manera: 149,836,484.96 pesos en el contrato de obra núm. 2022-13-CE-A-006-W-00-2022 relativo a la construcción de cuerpo nuevo de sección A4 en 6.2 km, del km 11+500 al km 14+960, incluye 3 viaductos y rampa de frenado en los conceptos número EXT-73 y EXT-76; 10,206,453.81 pesos en el contrato de obra núm. 2023-13-CE-A-013-W-00-2023 relativo a la construcción de 4 carriles de circulación vehicular del km 15+220 al 15+600 en los conceptos números 57, 59 y 61; 127,647,730.83 pesos en el contrato de obra núm. 2022-13-CE-A-009-W-00-2022 relativo a la construcción de túnel en el km 16+440 para alojar 4 carriles de circulación vehicular en los conceptos números 1, 8, 13, 20, EXT 004, EXT008-002, EXT008-009, EXT. 010 y EXT 011; 14,803,620.51 pesos en el contrato de obra núm. 2022-13-CE-A-003-W-00-2022 relativo a la construcción de cuatro carriles del km 17+700 al km 20+000 en los conceptos números 18, 53, 56 y EXT-13; y 7,489,110.37 pesos en el contrato de obra núm. 2022-13-CE-A-004-W-00-2022 relativo con los trabajos de la construcción del entronque a desnivel Huasca km 20+400, todos en el estado de Hidalgo en los conceptos números 7, 14, PUEXT008 y PUEXT016, por las diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las cuantificadas en los planos de los proyectos autorizados, las cuales fueron pagadas en 6 estimaciones para el primer contrato, en 5 para el segundo, en 23 para el tercero, en 9 para el cuarto, en 7 para el quinto, todas las estimaciones citadas pagadas en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, la cuales fueron autorizadas por las residencias de obra, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y del entonces Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente hasta el 29 de enero de 2024, artículo 17, fracción III; del ahora Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, artículo 18, fracción VI; del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, apartado 7.2; de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT, cláusulas D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, y D.4, inciso D.4.1; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N-LEG-3/24; del Acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del 2 de junio de 2023, artículo primero, con que el secretario delegó facultades a la Directora Ejecutiva de Proyectos de la Dirección General de Carreteras para ejercer la fracción III, en materia de carreteras federales, del artículo 17 del entonces Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente hasta el 29 de enero de 2024; y de los contratos de obra pública números 2022-13-CE-A-006-W-00-2022, 2023-13-CE-A-013-W-00-2023, 2022-13-CE-A-009-W-00-2022, 2022-13-CE-

A-003-W-00-2022 y 2022-13-CE-A-004-W-00-2022, cláusula décima tercera, párrafo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de autorización a las modificaciones de los proyectos.

2. Con la revisión del contrato de obra pública número 2022-13-CE-A-006-W-00-2022 relativo a la construcción de cuerpo nuevo de sección A4 en 6.2 km, del km 11+500 al km 14+960, incluye 3 viaductos y rampa de frenado, en el estado de Hidalgo, se constató que la entidad fiscalizada aprobó y autorizó pagos en exceso por 3,153.9 miles de pesos, en las estimaciones números 1 a la 3 de ajuste de costos, con un periodo de ejecución comprendido del 2 de enero de 2023 al 31 de agosto de 2024 autorizadas por la residencia de obra pagadas el 12 de julio de 2024, 21 de noviembre de 2024 y 10 de diciembre de 2024, toda vez que, en lugar del factor inicial 1.0, se utilizó el acumulado autorizado, ya que es a partir de la fecha de la propuesta (octubre de 2022) cuando se determinan los incrementos o decrementos; además, en el concepto número 275 “Retiro de material producto de derrumbes, en la zona de los cortes, incluye: cargas, acarreos, descargas en un radio máximo de 5 km, y todo lo necesario para su correcta ejecución. PUOT” se aplicó el factor de “Estructuras y Obras de Drenaje” y no el relacionado con los trabajos ejecutados, correspondiente a la partida de “Terracerías excluyendo acarreos” y a la partida de “Acarreos”. Por esto, al recalcular de enero de 2023 a agosto de 2024 considerando los factores correctos resulta una diferencia que corresponde al monto observado, lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 58, fracción I, último párrafo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y IX, 174 y 182; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y del contrato de obra pública número 2022-13-CE-A-006-W-00-2022, párrafos penúltimo de la cláusula sexta y noveno de la cláusula novena.

En respuesta y en atención a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de diciembre de 2025, formalizada mediante el acta de la misma fecha, la Dirección General de Control y Seguimiento de Auditorías adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), remitió copia del oficio de fecha 14 de enero de 2026 suscrito por el Director General del Centro SICT Hidalgo, mediante el cual se envió diversa información y documentación con la que manifestó que ya se había detectado la aplicación de un factor inicial diferente al que debió ser utilizado, y con respecto a la aplicación indebida del factor de ajuste de costos “Estructuras y Obras de Drenaje” en el concepto núm. 275 “Retiro de material producto de derrumbes...”, también se aceptó dicho planteamiento, por lo que se procedió a realizar el recálculo del ajuste de costos y la elaboración de la estimación número 4 de ajuste de costos con periodo de ejecución comprendido del 1 de septiembre de 2024 al 28 de febrero de 2025, en la que se realizó la corrección de la aplicación de dicho factor, precisando que si bien la ASF había detectado una diferencia de 3,153.9 miles de pesos, en las estimaciones

presentadas por la empresa contratista únicamente se habían considerado los precios de concurso y no los precios fuera de catálogo, por lo que al incluirlos en este nuevo cálculo de ajuste de costos presentado por la contratista resulta una cantidad a favor de la empresa contratista. Asimismo, se manifestó que la dependencia se ha visto imposibilitada de hacer el pago correspondiente de la estimación número 4 de ajuste de costos, ya que no se ha contado con recursos para su trámite y pago, por lo que una vez que se haya realizado el pago se hará llegar la documentación comprobatoria del pago correspondiente.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que subsiste la observación, si bien se informó que la contratista procedió a hacer un reanálisis presentando la estimación número 4 de ajuste de costos con periodo de ejecución del 1 de septiembre de 2024 al 28 de febrero de 2025, considerando el factor inicial correcto y el concepto número 275 "Retiro de material producto de derrumbes..." en su partida correspondiente, no se proporcionó la información que acredite el trámite y pago de la citada estimación en que se consideran los ajustes mencionados y los precios fuera de catálogo autorizados para su validación, por lo que se reitera el monto observado de 3,153.9 miles de pesos.

2024-0-09100-22-0351-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal específicamente al patrimonio del Fideicomiso núm. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura, por un monto de 3,153,863.01 pesos (tres millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y tres pesos 01/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, con cargo en el contrato número 2022-13-CE-A-006-W-00-2022 relativo a la construcción de cuerpo nuevo de sección A4 en 6.2 km, del km 11+500 al km 14+960, incluye 3 viaductos y rampa de frenado, en el estado de Hidalgo, en las estimaciones números 1 a la 3 de ajuste de costos, con un periodo de ejecución comprendido del 2 de enero de 2023 al 31 de agosto de 2024 autorizadas por la residencia de obra pagadas el 12 de julio de 2024, 21 de noviembre de 2024 y 10 de diciembre de 2024 respectivamente, toda vez que, en lugar del factor inicial 1.0, se utilizó el acumulado autorizado, ya que es a partir de la fecha de la propuesta (octubre de 2022) cuando se determinan los incrementos o decrementos; además, en el concepto núm. 275 "Retiro de material producto de derrumbes, en la zona de los cortes, incluye: cargas, acarreos, descargas en un radio máximo de 5 km, y todo lo necesario para su correcta ejecución. PUOT" se aplicó el factor de "Estructuras y Obras de Drenaje" y no el relacionado a los trabajos ejecutados, correspondiente a la partida de "Terracerías excluyendo acarreos" y a la partida de "Acarreos". Por esto, al recalcular de enero de 2023 a agosto de 2024 considerando los factores correctos resulta una diferencia que corresponde al monto observado, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 58, fracción I, último párrafo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y IX, 174 y 182; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66,

fracción III; y del contrato de obra pública número 2022-13-CE-A-006-W-00-2022, párrafos penúltimo de la cláusula sexta y noveno de la cláusula novena.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

3. Con la revisión de los contratos de obra pública números 2022-13-CE-A-007-W-00-2022, relativo a la construcción del entronque a desnivel Real del Monte, ubicado en el km 10+600, incluye la construcción del túnel "El Mineral"; 2022-13-CE-A-009-W-00-2022 relativo a la construcción de túnel en el km 16+440 para alojar 4 carriles de circulación vehicular, de la carretera Pachuca-Huejutla, tramo Real del Monte-Entronque Huasca, y 2022-13-CE-A-003-W-00-2022, relativo a la construcción de cuatro carriles del km 17+700 al km 20+000 de la carretera Pachuca-Huejutla, tramo Real del Monte-Entronque Huasca, se constató que la entidad fiscalizada aprobó y autorizó pagos en exceso por 975.7 miles de pesos, en los conceptos números 147.1.103, "Barrera separadora de sentidos de circulación tipo New Jersey...", en la estimación número 41, con periodo de ejecución del 1 al 15 de septiembre de 2024, pagada el 21 de noviembre de 2024, correspondiente al primer contrato; 65, "Barrera separadora de sentidos de circulación tipo New Jersey...", en la estimación número 4 convenio 2, con periodo de ejecución del 16 al 30 de noviembre de 2024, pagada el 20 de diciembre de 2024, en el caso del segundo contrato; y 86, "Dispositivo antideslumbrante OD-12", en la estimación número 8 convenio, con periodo de ejecución del 1 al 15 de agosto de 2024, pagada el 16 de diciembre de 2024, correspondiente al tercer contrato, autorizadas por la residencia de obra, por diferencias entre lo pagado y lo colocado, toda vez que en las matrices de los precios unitarios de tres conceptos originales relativos a "Barrera separadora de sentidos" y "Dispositivo antideslumbrante", se consideró la utilización del insumo de "Valla antideslumbrante", lo cual difiere de lo colocado, ya que se constató que se colocó "Malla antideslumbrante". Por esto, al recalcular las matrices de los precios unitarios de los citados conceptos considerando el costo de la "Malla antideslumbrante" en lugar de la "Valla antideslumbrante" originalmente considerada se obtuvieron nuevos precios unitarios de 3,198.15 pesos/m para el primer concepto, 2,307.85 pesos/m para el segundo y de 244.95 pesos/m para el tercero, que difieren de los precios unitarios pagados, y al multiplicar las diferencias por las cantidades estimadas y pagadas en el ejercicio de 2024 se obtiene el importe observado, como se detalla en la tabla siguiente:

DETERMINACIÓN DEL MONTO OBSERVADO

(Pesos, metros y miles de pesos)

Clave del concepto	Descripción	Unidad	Precio unitario pagado (pesos) (A)	Precio recalculado ASF (pesos) (B)	Diferencia (pesos) (C=A-B)	Cantidad pagada en 2024 (metros) (D)	Importe observado (miles de pesos) (E=C x D)
CONTRATO NÚMERO 2022-13-CE-A-007-W-00-2022							
147.1.103	Barrera separadora de sentidos de circulación tipo New Jersey...	m	3,498.51	3,198.15	300.36	441.0	132.5
CONTRATO NÚMERO 2022-13-CE-A-009-W-00-2022							
65	Barrera separadora de sentidos de circulación tipo New Jersey...	m	3,141.35	2,307.85	833.50	770.0	641.8
CONTRATO NÚMERO 2022-13-CE-A-003-W-00-2022							
86	Dispositivo antideslumbrante OD-12	m	438.60	244.95	193.65	1,040.0	201.4
						Total	975.7

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, 185, 186 y 187; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y de los contratos de obra pública números 2022-13-CE-A-007-W-00-2022, 2022-13-CE-A-009-W-00-2022 y 2022-13-CE-A-003-W-00-2022, el párrafo penúltimo de la cláusula sexta relativa a los pagos en exceso.

En respuesta y en atención a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de diciembre de 2025, formalizada mediante el acta de la misma fecha, la Dirección General de Control y Seguimiento de Auditorías adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones y Transportes (SICT) remitió copia del oficio de fecha 14 de enero de 2026 suscrito por el Director General del Centro SICT Hidalgo, mediante el cual se envió diversa información y documentación con la que manifestó que derivado de la reunión del Comité de Estudios y Proyectos del Centro SICT Hidalgo, se determinó uniformizar en todo el proyecto el uso de malla antideslumbrante sobre la barrera central, en lugar de la valla antideslumbrante como lo indicaba el proyecto original. Además, se informó que respecto al contrato número 2022-13-CE-A-007-W-00-2022 se aplicó la deductiva de 135.7 miles de pesos en la estimación finiquito correspondiente al concepto número 147.1.103 "Barrera separadora de sentidos de circulación tipo New Jersey...", y se proporcionó el nuevo precio extraordinario número EXT-021 de 3,198.15 pesos por metro, menor al de catálogo de concurso por 300.36 pesos; no obstante, el pago de la estimación de finiquito se encuentra pendiente. Del contrato número 2022-13-CE-A-009-W-00-2022 se precisó que se instruyó a la contratista el uso y sustitución de malla antideslumbrante en lugar de la valla antideslumbrante de proyecto, por lo que en la estimación número 04 convenio 3 con periodo de ejecución del 16 al 31 de marzo de 2025 y tramitada para pago el 27 de noviembre del 2025 se aplicó la deductiva de 2,418.8 miles de pesos del concepto número 65 "Barrera separadora de sentidos de

circulación tipo New Jersey...” por una cantidad de 770.0 metros con un precio de 3,141.35 pesos por metro; además, en la misma estimación se realizó la aditiva por 1,269.4 miles de pesos del concepto extraordinario número PUEXT-70 “Suministro y colocación de barrera separadora de sentidos de circulación tipo New Jersey...”, y se aclaró que dicho precio se pagó al 70.0%, por estar aun en proceso de autorización en la Subdirección de Obras del Centro SICT Hidalgo, a una cantidad de 770.0 metros instalados. Y finalmente, referente al contrato número 2012-13-CE-A-003-W-00-2022 se precisó que se instruyó a la contratista el uso y sustitución de malla antideslumbrante en lugar de la valla antideslumbrante de proyecto, por lo que en la estimación número 2 convenio 3 con periodo de ejecución del 16 al 31 de diciembre de 2024 y tramitada para pago el 21 de julio de 2025, se aplicó la deductiva de 456.1 miles de pesos del concepto número 86 “Dispositivo antideslumbrante OD-12” por una cantidad de 1,040.0 metros con un precio de 438.60 pesos por metro; además en la misma estimación se realizó la aditiva por 814.9 miles de pesos del concepto extraordinario número PUEXT-023 “Malla antideslumbrante en barrera central de concreto” y aclaró que dicho precio se pagó al 70.0%, por estar aun en proceso de autorización en la Subdirección de Obras del Centro SICT Hidalgo.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, por la entidad fiscalizada, se determinó que subsiste la observación, si bien se manifestó que en los contratos números 2022-13-CE-A-007-W-00-2022, 2022-13-CE-A-009-W-00-2022 y 2012-13-CE-A-003-W-00-2022 en los cuales se determinaron los pagos en exceso observados en las estimaciones de finiquito, 4 del convenio 3 con periodo de ejecución comprendido del 16 al 31 de marzo de 2025 y 2 del convenio 3 con periodo de ejecución comprendido del 16 al 31 de diciembre de 2024, se asentaron las deductivas correspondientes, no se cuenta con la información y documentación que acredite el trámite y pago de las mismas y específicamente en el contrato número 2012-13-CE-A-003-W-00-2022 el precio extraordinario del concepto observado PUEXT-023 “Malla antideslumbrante en barrera central de concreto” no se comprobó su conciliación, autorización y tampoco se encuentra deflactado, por lo anterior se reitera el monto observado de 975.7 miles de pesos.

2024-0-09100-22-0351-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 975,649.76 pesos (novecientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 76/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en los contratos de obra pública números 2022-13-CE-A-007-W-00-2022, relativo a la construcción del entronque a desnivel Real del Monte, ubicado en el km 10+600, incluye la construcción del túnel "El Mineral"; 2022-13-CE-A-009-W-00-2022 relativo a la construcción de túnel en el km 16+440 para alojar 4 carriles de circulación vehicular, de la carretera Pachuca-Huejutla, tramo Real del Monte-Entronque Huasca, y 2022-13-CE-A-003-W-00-2022, relativo a la construcción de cuatro carriles del km 17+700 al km 20+000 de la carretera Pachuca-Huejutla, tramo Real del Monte-Entronque Huasca, en los conceptos números 147.1.103, "Barrera separadora de sentidos de circulación tipo New Jersey...", en la estimación número 41, con periodo de ejecución del 1 al 15 de septiembre de 2024,

pagada el 21 de noviembre de 2024, correspondiente al primer contrato; 65, "Barrera separadora de sentidos de circulación tipo New Jersey...", en la estimación número 4 convenio 2, con periodo de ejecución del 16 al 30 de noviembre de 2024, pagada el 20 de diciembre de 2024, en el caso del segundo contrato; y 86 "Dispositivo antideslumbrante OD-12", en la estimación número 8 convenio, con periodo de ejecución del 1 al 15 de agosto de 2024, pagada el 16 de diciembre de 2024, correspondiente al tercer contrato, autorizadas por la residencia de obra, por diferencias entre lo pagado y lo colocado, toda vez que en las matrices de los precios unitarios de tres conceptos originales relativos a "Barrera separadora de sentidos" y "Dispositivo antideslumbrante", se consideró la utilización del insumo de "Valla antideslumbrante", lo cual difiere de lo colocado, ya que se constató que se colocó "Malla antideslumbrante". Por esto, al recalcular las matrices de los precios unitarios de los citados conceptos considerando el costo de la "Malla antideslumbrante" en lugar de la "Valla antideslumbrante" originalmente considerada se obtuvieron nuevos precios unitarios de 3,198.15 pesos/m para el primer concepto, 2,307.85 pesos/m para el segundo y de 244.95 pesos/m para el tercero, que difieren de los precios unitarios pagados, y al multiplicar las diferencias por las cantidades estimadas y pagadas en el ejercicio de 2024 se obtiene el importe observado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, 185, 186 y 187; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y de los contratos de obra pública números 2022-13-CE-A-007-W-00-2022, 2022-13-CE-A-009-W-00-2022 y 2022-13-CE-A-003-W-00-2022, el párrafo penúltimo de la cláusula sexta relativa a los pagos en exceso.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

4. Con la revisión del contrato de obra pública número 2022-13-CE-A-007-W-00-2022, relativo a la construcción del entronque a desnivel Real del Monte, ubicado en el km 10+600, incluye la construcción del túnel "El Mineral", en el estado de Hidalgo, se constató que la entidad fiscalizada aprobó y autorizó un pago en exceso por 695.5 miles de pesos en el concepto número 147.1.399, "Gestoría de suministro de energía eléctrica ante las autoridades correspondientes (C.F.E.) ...", con un precio unitario de 695,503.53 pesos/trámite, efectuado en la estimación número 38, con periodo de ejecución del 16 al 31 de julio de 2024, autorizada por la residencia de obra, pagada el 25 de octubre de 2024, por duplicidad en el pago del concepto número 147.1.399, "Gestoría de suministro de energía eléctrica ante las autoridades correspondientes (C.F.E.) ...", debido a que en la integración de los costos indirectos presentados por la contratista también se consideró un importe de 2,000.0 miles de pesos en el rubro "IX. Trabajos Previos y Auxiliares", inciso c, "Construcción de instalaciones generales" y numeral 6, CFE, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y del contrato de obra pública número 2022-13-CE-A-007-W-00-2022, el párrafo penúltimo, cláusula sexta.

En respuesta y en atención a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de diciembre de 2025, formalizada mediante el acta de la misma fecha, la Dirección General de Control y Seguimiento de Auditorías adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) remitió copia del oficio de fecha 14 de enero de 2026 suscrito por el Director General del Centro SICT Hidalgo, mediante el cual se envió diversa información y documentación con la que confirmó la duplicidad en el concepto número 147.1.399 "Gestoría de suministro de energía eléctrica ante las autoridades correspondientes (C.F.E.) ...", pagado en la estimación número 38, con periodo de ejecución del 16 al 31 de julio de 2024, por lo que se aplicó la deductiva por un importe de 695.5 miles de pesos, en la estimación finiquito con periodo de ejecución del 2 de enero de 2023 al 28 de febrero del 2025 proporcionando copia del cuerpo de la citada estimación; sin embargo, se precisó que a la fecha no se cuenta con la documentación que acredite el pago correspondiente debido a la falta de autorización de recursos.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que subsiste la observación, si bien se informó que se aplicó la deductiva por un importe de 695.5 miles de pesos, correspondiente al pago en exceso realizado con cargo al concepto número 147.1.399 "Gestoría de suministro de energía eléctrica ante las autoridades correspondientes (C.F.E.) ..." en la estimación finiquito con periodo de ejecución del 2 de enero de 2023 al 28 de febrero del 2025, no se proporcionó la documentación que acredite el trámite y pago de dicha estimación, por lo que se reitera el monto observado de 695.5 miles de pesos.

2024-0-09100-22-0351-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal específicamente al patrimonio del Fideicomiso núm. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura, por un monto de 695,503.53 pesos (seiscientos noventa y cinco mil quinientos tres pesos 53/100 M.N.), por el pago realizado en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato número 2022-13-CE-A-007-W-00-2022, relativo a la construcción del entronque a desnivel Real del Monte, ubicado en el km 10+600, incluye la construcción del túnel "El Mineral", en el concepto número 147.1.399, "Gestoría de suministro de energía eléctrica ante las autoridades correspondientes (C.F.E.)...", con un precio unitario de 695,503.53 pesos/trámite, efectuado en la estimación número 38, con periodo de ejecución del 16 al 31 de julio de 2024, autorizada por la residencia de obra, pagada el 25 de octubre de 2024, por duplicidad en el pago del concepto número 147.1.399, "Gestoría de suministro de energía eléctrica ante las autoridades correspondientes (C.F.E.)...", debido a que en la integración de los costos indirectos presentados por la contratista también se consideró un importe de 2,000,000.00 pesos en el rubro "IX. Trabajos Previos y Auxiliares", inciso c, "Construcción de instalaciones generales" y numeral 6, CFE, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y IX; del Reglamento de la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y del contrato de obra pública número 2022-13-CE-A-007-W-00-2022, el párrafo penúltimo, cláusula sexta.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

5. Con la revisión del contrato de obra pública número 2022-13-CE-A-007-W-00-2022, relativo a la construcción del entronque a desnivel Real del Monte, ubicado en el km 10+600, incluye la construcción del túnel "El Mineral", se constató que la entidad fiscalizada aprobó y autorizó pagos en exceso por 303.3 miles de pesos en el concepto número 147.1.96, "Señal informativa de destino SID-14 Bandera doble, con dos tableros de 122 cm de altura y 366 cm de ancho cada uno ...", con un precio unitario de 151,636.34 pesos por pieza, efectuados en las estimaciones números 34 y 40, con un periodo de ejecución comprendido del 16 de mayo al 31 de agosto de 2024, autorizadas por la residencia de obra, pagadas el 10 de septiembre y 21 de noviembre de 2024, por diferencias entre las cantidades colocadas y las pagadas, ya que se constató que únicamente se encontraban colocadas 5 piezas, las cuales difieren de las 7 piezas pagadas en el ejercicio de 2024, por lo que se determinó una diferencia de 2 piezas, y al multiplicarlas por el precio unitario de 151,636.34 pesos por pieza, resulta el monto observado, conforme se detalla en la tabla siguiente:

DETERMINACIÓN DEL MONTO OBSERVADO
(Metros, pesos y miles de pesos)

Clave del concepto	Descripción	Unidad	Cantidad Pagada (A)	Cantidad no colocada (B)	Precio Unitario (pesos) (C)	Monto Defensa Faltante (miles de pesos) (D = B x C)
147.1.96	Señal informativa de destino SID-14 Bandera doble, con dos tableros de 122 cm de altura y 366 cm de ancho cada uno.	pieza	7.0	2.0	151,636.34	303.3

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y del contrato de obra pública número 2022-13-CE-A-007-W-00-2022, cláusula sexta, párrafo penúltimo.

En respuesta y en atención a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de diciembre de 2025, formalizada mediante el acta de la

misma fecha, la Dirección General de Control y Seguimiento de Auditorías adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), remitió copia del oficio de fecha 14 de enero de 2026 suscrito por el Director General del Centro SICT Hidalgo, mediante el cual se envió diversa información y documentación con la que señaló que se aplicó la deductiva de 303.3 miles de pesos en la estimación finiquito con periodo de ejecución del 2 de enero de 2023 al 28 de febrero del 2025, correspondiente a las dos piezas no colocadas del concepto número 147.1.96, "Señal informativa de destino SID-14 Bandera doble, con dos tableros de 122 cm de altura y 366 cm de ancho cada uno...", proporcionando copia del cuerpo de la estimación; sin embargo, se precisó que a la fecha no se cuenta con la documentación que acredite el pago correspondiente debido a la falta de autorización de recursos.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que subsiste la observación, si bien se informó que se aplicó la deductiva de 303.3 miles de pesos, correspondiente al concepto número 147.1.96, "Señal informativa de destino SID-14 Bandera doble, con dos tableros de 122 cm de altura y 366 cm de ancho cada uno...", en la estimación finiquito con periodo de ejecución del 2 de enero de 2023 al 28 de febrero del 2025, no se proporcionó la documentación que acredite el trámite y pago de dicha estimación, por lo que se reitera el monto observado de 303.3 miles de pesos.

2024-0-09100-22-0351-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal específicamente al patrimonio del Fideicomiso núm. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura, por un monto de 303,272.68 pesos (trescientos tres mil doscientos setenta y dos pesos 68/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato número 2022-13-CE-A-007-W-00-2022, relativo a la construcción del entronque a desnivel Real del Monte, ubicado en el km 10+600, incluye la construcción del túnel "El Mineral", en el concepto número 147.1.96, "Señal informativa de destino SID-14 Bandera doble, con dos tableros de 122 cm de altura y 366 cm de ancho cada uno...", con un precio unitario de 151,636.34 pesos por pieza, efectuados en las estimaciones números 34 y 40, con un periodo de ejecución comprendido del 16 de mayo al 31 de agosto de 2024, autorizadas por la residencia de obra, pagadas el 10 de septiembre y 21 de noviembre de 2024, por diferencias entre las cantidades colocadas y las pagadas en el concepto número 147.1.96, "Señal informativa de destino SID-14 Bandera doble, con dos tableros de 122 cm de altura y 366 cm de ancho cada uno..." , ya que se constató que únicamente se encontraban colocadas 5 piezas, las cuales difieren de las 7 piezas pagadas en el ejercicio de 2024, por lo que se determinó una diferencia de 2 piezas, y al multiplicarla por el precio unitario de 151,636.34 pesos por pieza, resulta el monto observado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria, artículo 66, fracción III; y del contrato de obra pública número 2022-13-CE-A-007-W-00-2022, cláusula sexta, párrafo penúltimo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

6. Con la revisión del contrato de obra pública número 2022-13-CE-A-010-W-00-2022, relativo a la construcción de cuerpo de sección A4, del km 14+960 al km 17+590, incluye la construcción de los viaductos "Carolina" km 15+091, "Santa Elena" km 15+700 y "Vicente Guerrero" km 17+590, se constató que la entidad fiscalizada aprobó y autorizó pagos en exceso por 110.0 miles de pesos en los conceptos números 37 y 83, referentes a "Cemento asfáltico PG 64H-16 para carpeta asfáltica P.U.O.T.", efectuados en la estimación número 39, con periodo de ejecución del 16 al 30 de junio de 2024, pagada el 2 de agosto de 2024, autorizados y avalados por la residencia de obra, debido a que se consideró para pago en ambos conceptos una dosificación de cemento asfáltico de 135.0 kg/m³; sin embargo, con las pruebas de laboratorio presentadas como soporte de los números generadores en las estimaciones pagadas en el ejercicio de 2024, se obtuvieron dosificaciones de 128.27 kg/m³ en el concepto número 37 y de 128.03 kg/m³ en el concepto número 83, que difieren de la cantidad de 135.0 kg/m³ estimada y pagada en ambos conceptos, con lo que se determinaron diferencias de 6.73 y 6.97 kg/m³ en las dosificaciones de cemento asfáltico en ambos conceptos, respectivamente, y al multiplicar estas diferencias por el volumen de carpeta estimado y pagado de 370.0 m³ y 271.2 m³, se obtiene una cantidad de cemento asfáltico de 2,490.10 kg y 1,890.26 kg en cada concepto, y al multiplicar estas cantidades por el precio unitario de 21.71 pesos/kg, se obtiene el importe observado; en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y del contrato de obra pública número 2022-13-CE-A-010-W-00-2022, cláusula sexta, párrafo penúltimo.

En respuesta y en atención a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de diciembre de 2025, formalizada mediante el acta de la misma fecha, la Dirección General de Control y Seguimiento de Auditorías adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) remitió copia del oficio de fecha 14 de enero de 2026 suscrito por el Director General del Centro SICT Hidalgo, mediante el cual se envió diversa información y documentación, con la que manifestó que se aplicó la deductiva de 110.0 miles de pesos en la estimación finiquito; sin embargo, se precisó que a la fecha no se cuenta con la documentación que acredite el pago correspondiente debido a la falta de autorización de recursos.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que subsiste la observación, porque sólo se informó que se aplicó la deductiva de 110.0 miles de pesos correspondiente a los conceptos números 37 y 83, referentes a cemento asfáltico PG 64H-16 para carpeta asfáltica en la estimación

finiquito, sin embargo, no se proporcionó la estimación finiquito ni la documentación que acredite su trámite y pago, por lo que se reitera el monto observado de 110.0 miles de pesos.

2024-0-09100-22-0351-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 110,024.76 pesos (ciento diez mil veinticuatro pesos 76/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato número 2022-13-CE-A-010-W-00-2022, relativo a la construcción de cuerpo de sección A4, del km 14+960 al km 17+590, incluye la construcción de los viaductos "Carolina" km 15+091, "Santa Elena" km 15+700 y "Vicente Guerrero" km 17+59, en los conceptos números 37 y 83 referentes a "Cemento asfáltico PG 64H-16 para carpeta asfáltica P.U.O.T.", efectuados en la estimación número 39, con periodo de ejecución del 16 al 30 de junio de 2024, pagada el 2 de agosto de 2024, autorizados y avalados por la residencia de obra, debido a que se consideró para pago en ambos conceptos una dosificación de cemento asfáltico de 135.0 kg/m³; sin embargo, con las pruebas de laboratorio presentadas como soporte de los números generadores en las estimaciones pagadas en el ejercicio de 2024, se obtuvieron dosificaciones de 128.27 kg/m³ en el concepto número 37 y de 128.03 kg/m³ en el concepto número 83, que difieren de la cantidad de 135.0 kg/m³ estimada y pagada en ambos conceptos, con lo que se determinaron diferencias de 6.73 y 6.97 kg/m³ en las dosificaciones de cemento asfáltico en ambos conceptos, respectivamente, y al multiplicar estas diferencias por el volumen de carpeta estimado y pagado de 370.0 m³ y 271.2 m³, se obtiene una cantidad de cemento asfáltico de 2,490.10 kg y 1,890.26 kg en cada concepto, y al multiplicar estas cantidades por el precio unitario de 21.71 pesos/kg, se obtiene el importe observado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y del contrato de obra pública número 2022-13-CE-A-010-W-00-2022, cláusula sexta, párrafo penúltimo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

7. Con la revisión de los recursos asignados al proyecto de inversión con clave de cartera 12096330030, denominado "Construcción de la Carretera Real del Monte-Entronque Huasca", se determinó una diferencia por 149,302.9 miles de pesos entre lo reportado como modificado y ejercido por 1,506,127.0 miles de pesos en el "Formato Detalle de Programas y Proyectos de Inversión" de la Cuenta Pública 2024, contra lo informado a la ASF por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, como ejercicio del gasto por 1,356,824.1 miles de pesos, incluidos ajustes de costos y anticipos, sin que la entidad fiscalizada acreditara el monto de dicha diferencia con la documentación de soporte correspondiente.

En respuesta y en atención a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de diciembre de 2025, formalizada mediante el acta de la misma fecha, la Dirección General de Control y Seguimiento de Auditorías adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), remitió copia del oficio de fecha 14 de enero de 2026 suscrito por el Director General del Centro SICT Hidalgo, mediante el cual envió copia de la información y documentación soporte de cada una de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por folio emitidas por el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), contratos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), reporte por contrato y tipo de gasto de lo reportado en la Cuenta Pública 2024 y la información soporte referente al pago de los intereses y reintegro.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada en el transcurso de la auditoría envió copia de la información y documentación soporte de cada una de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por folio emitidas por el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), contratos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), reporte por contrato y tipo de gasto de lo reportado en la Cuenta Pública 2024 y la información soporte referente al pago de los intereses y reintegro, por lo que acreditó el ejercicio del gasto por 149,302.9 miles de pesos, que sumados al importe comprobado durante la auditoría como ejercido del gasto por 1,356,824.1 miles de pesos, resulta un total comprobado de 1,506,127.0 miles de pesos en el ejercicio 2024 reportado como modificado y ejercido en el proyecto "Construcción de la Carretera Real del Monte-Entronque Huasca" en el apartado "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión" de la Cuenta Pública 2024, por lo que se justifica el monto por aclarar de 149,302.9 miles de pesos.

8. Con la revisión de los contratos de obra pública números 2023-13-CE-A-012-W-00-2023, 2023-13-CE-A-013-W-00-2023 y 2023-13-CE-A-033-W-00-2023, relativos a la construcción de túnel "Omitlán" del km. 17+178 al km. 17+800, para alojar 4 carriles de circulación vehicular; a la construcción de 4 carriles de circulación vehicular del km 15+220 al km 15+600; y a trabajos de revegetación en los taludes por medio de la colocación de hidrosiembra y sembrado de especies vegetales, del km 11+500 al km 20+000 (tramos aislados) y en los entronques Real del Monte y Huasca, y de los contratos de servicios relacionados con la obra pública números 2023-13-CE-A-014-Y-00-2023, 2023-13-CE-A-015-Y-00-2023 y 2023-13-CE-A-034-Y-00-2023 relativos al seguimiento, control y verificación de calidad de los trabajos de la construcción de cuerpo de sección A4 del km 14+960 al km 17+590, del km 15+230 al km 15+590, incluye la construcción de los viaductos "Carolina", "Santa Elena" y "Vicente Guerrero"; seguimiento, control y verificación de calidad de los trabajos de la construcción de túnel "Vicente Guerrero" con una longitud de 700.00 metros; y construcción del túnel "Omitlán" con una longitud de 489.17 metros y supervisión, vigilancia y control geotécnicos en los taludes ubicados del km 11+500 al km 20+000 (tramos aislados), entronque Real del Monte km. 10+600 y Entronque Huasca km 20+400, se constató que los procedimientos para la formalización de los contratos de obras públicas

y de servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento de la normativa aplicable.

9. Con la revisión de la información programática y presupuestal de los recursos asignados al proyecto de inversión para la “Construcción de la Carretera Real del Monte-Ent. Huasca”, se constató que la entidad fiscalizada contó con suficiencia presupuestal de conformidad con los acuerdos CT/1ªORD/4-MARZO-2022/VIII-B y CT/2ªORD/5-JULIO-2023/XVIII, del 4 de marzo de 2022 y 5 de julio 2023, adoptados por el Comité Técnico del Fideicomiso 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), que en sus sesiones ordinarias del 2022 y 2023 autorizó recursos a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para construir, operar, conservar y mantener la Carretera Real del Monte-Entronque Huasca, en el estado de Hidalgo, por 1,100,000.0 miles de pesos y 330,400.0 miles de pesos, dando un total aportado por el FONADIN de 1,430,400.0 miles de pesos, incluido el IVA recursos destinados a financiar parcialmente la inversión total del proyecto que se estima en 2,603,040.0 miles de pesos, por lo que la programación y presupuestación se realizaron en cumplimiento de la normativa aplicable.

Montos por Aclarar

Se determinaron 315,221,714.22 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

6 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) el (los) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 5 de febrero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas, y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados de la auditoría practicada a la Construcción de la Carretera Real del Monte-Entronque Huasca, en el Estado de Hidalgo, cuyo objetivo consistió en fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., cumplieron las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes.

Se determinaron los pagos en exceso:

- De 333,633.7 miles de pesos, de los cuales 309,983.4 miles de pesos corresponden a 2024 y 23,650.3 miles de pesos que corresponden a 2023, por diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las cuantificadas en los planos de los proyectos autorizados, en diversos conceptos relativos a terracerías, estructuras, drenaje y subdrenaje, pavimentos, señalamiento y dispositivos de seguridad, obra inducida, estabilización de taludes, obras complementarias, obras marginales o complementarias, rampa de emergencia de frenado y precios extraordinarios.
- De 3,153.9 miles de pesos por la incorrecta aplicación de los factores de ajuste de costos, debido a que el factor inicial que se utilizó fue el acumulado autorizado, en lugar del factor inicial 1.0; además, el factor aplicado en el concepto "Retiro de material producto de derrumbes, incluye: cargas, acarreos..." no fue el relacionado con los trabajos ejecutados.

- De 975.7 miles de pesos por diferencias entre lo pagado y lo colocado, toda vez que en las matrices de los precios unitarios de tres conceptos de catálogo relativos a “Barrera separadora de sentidos” y “Dispositivo antideslumbrante”, se consideró la utilización del insumo de “Valla antideslumbrante”, lo cual difiere de lo pagado y colocado “Malla antideslumbrante”.
- De 695.5 miles de pesos por duplicidad de pago en el concepto “Gestoría de suministro de energía eléctrica ante las autoridades correspondientes...”, debido a que en la integración de los costos indirectos presentados por la contratista también se consideró el rubro c. “Construcción de instalaciones generales” y numeral 6. CFE.
- De 303.3 miles de pesos por diferencias entre las cantidades colocadas y las pagadas en el concepto “Señal informativa de destino SID-14 Bandera doble, con dos tableros de 122 cm de altura y 366 cm de ancho cada uno...”, ya que se encontraban colocadas 5 piezas, de las 7 piezas pagadas.
- De 110.0 miles de pesos por diferencias entre las cantidades pagadas y colocadas en dos conceptos referentes a “Cemento asfáltico PG 64H-16 para carpeta asfáltica”, debido a que se consideró para pago una dosificación de cemento asfáltico de 135.0 kg/m³; la cual difiere de las obtenidas de las pruebas de laboratorio presentadas como soporte de pago de 128.27 kg/m³ para un concepto y de 128.03 kg/m³ para el otro.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Arq. Efraín González Trejo

Ing. Erik López Avelar

Director de Auditoría "D4"

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que los procedimientos de contratación de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

El Centro SICT Hidalgo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento y la Gerencia de Operación Técnica, adscritas a la Gerencia de Obras del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 58, fracción I, último párrafo.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I, VI y IX, 174, 182, 185, 186 y 187.

3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracción III.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: del entonces Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente hasta el 29 de enero de 2024, artículo 17, fracción III; del ahora Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, artículo 18, fracción VI; del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, apartado 7.2; de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT, cláusulas D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, y D.4, inciso D.4.1; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N·LEG·3/24; del Acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del 2 de junio de 2023, artículo primero, con que el secretario delegó facultades a la Directora Ejecutiva de Proyectos de la Dirección General de Carreteras para ejercer la fracción III, en materia de carreteras federales, del artículo 17 del entonces Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente hasta el 29 de enero de 2024; y de los contratos de obra pública números 2022-13-CE-A-006-W-00-2022, 2022-13-CE-A-010-W-00-2022, 2023-13-CE-A-013-W-00-2023, 2022-13-CE-A-009-W-00-2022, 2022-13-CE-A-003-W-00-2022 y 2022-13-CE-A-004-W-00-2022, cláusula décima tercera, párrafo primero; párrafo penúltimo, de la cláusula sexta relativa a los pagos en exceso de los contratos números 2022-13-CE-A-006-W-00-2022, 2022-13-CE-A-007-W-00-2022, 2022-13-CE-A-009-W-00-2022, 2022-13-CE-A-003-W-00-2022 y 2022-13-CE-A-010-W-00-2022; y del noveno párrafo, de la cláusula novena del contrato de obra pública número 2022-13-CE-A-006-W-00-2022.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.